San Andrés, Isla, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: DEFENSORIA DE FAMILIA DEL ICBF, en favor de los intereses Del menor KLF
DEMANDADA: CINTYA FAJARDO GOMEZ y ELVIS IVAN LEVER
RADICADO No.:88001318400120230000900

AUTO No.0906-23

Atendiendo a que la audiencia anteriormente programada en diligencia de fecha 14 de noviembre de 2023 no fue posible realizarla por la imposibilidad de asistencia de la suscrita; el despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata en el artículo 392 del C.G.P., para el día cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (08:30a.m.), la cual se realizará a través de la plataforma lifesize. Por Secretaria convóquese a las partes e intervinientes

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 392 del C. G. P., el día cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (08:30a.m.), la cual se realizara a través de la plataforma lifesize. En consecuencia,

SEGUNDO: Cítese a las partes para que comparezcan a la audiencia de que trata el numeral 1° de la parte resolutiva de esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y prevénganseles para que alleguen a la misma los documentos que deseen hacer valer como pruebas en el sub-lite y los testigos cuyas declaraciones pretendan que se reciban en la referida audiencia.

TERCERO: Líbrense los oficios y las boletas de citación pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO

JUEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 0112, hoy 7 DICIEMBRE 2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Diaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7a6eaf8f18463c4975e7fca450884a039738f27b78d467d9a8392906b8849f**
Documento generado en 06/12/2023 10:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica